

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintidós de mayo del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, manifestando que actúa en su calidad de \_\_\_\_\_, y en la calidad en la que actúa solicita lo siguiente: **“En qué estado se encuentra el proyecto de agua potable domiciliario del Caserío La Ceiba Antigua Línea Férrea, La Libertad bajo la modalidad de ayuda mutua, sobre la cual ya se cuenta con la factibilidad N° 155/2017 Ref. Com. 58.323.2017 ya que la misma vencerá próximamente. Previamente se realizó otro proyecto en la misma comunidad, habiéndose autorizado 13 servicios de agua potable aproximadamente en el año 2016. Adjunto documentación de factibilidad y personería jurídica con la que comparezco.”**
- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información a la Unidad Administrativa competente. En atención a lo petitionado por el ciudadano, la Jefatura de la Unidad de Inclusión Social Institucional, manifestó: *“Que la Unidad de Inclusión Social, ya tiene incluida en su base de datos de proyecciones a dicha Comunidad con Ref. PC-011 REC, según detalle siguiente:*

Correl.	Nombre del Proyecto	Dpto.	Municipio	Agua Potable	Aguas Negras	Status	Factibilidad	Aprob. de Planos	Listado de Materiales
PC011REC.18	La Ceiba Quezaltepeque	Quezaltepeque	La Libertad	26		Ya poseen revisión y aprobación de plano	155/2017 29/06/17	134/17	\$ 4,786.77

*Manifestando además que dicha Unidad administrativa les indica a las comunidades los pasos a seguir en el proceso de los proyectos en el área administrativa y jurídica, pero que no se encargan de Ejecutar los mismos. Que según el nuevo instructivo para la ejecución de proyectos de ayuda mutua en el literal aprobado el 8 de febrero 2018, en el numeral 4.3.2 para poder proceder con la ejecución de un proyecto de ésta modalidad, las Gerencias Regionales determinarán con base a los criterios y/o requisitos, si los proyectos serán catalogados como ayuda mutua. Además debe tomarse en cuenta la existencia de materiales con que cuenta la institución y mano de obra calificada. Cabe mencionar que se está a la espera de que se ejecuten alrededor de 50 proyectos de ayuda mutua ya que en su mayoría con convenios firmados desde el año pasado.”*

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la

República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, atendiendo lo establecido en el Artículo 72 literal c) LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Jefatura de la Unidad de Inclusión Social, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución, llamando al ciudadano al teléfono móvil proporcionado y por medio del tablero de notificaciones expuesto en las instalaciones de la UAIP ANDA, en cumplimiento de lo regulado en el art. 57 inciso penúltimo del Reglamento de la LAIP y déjese constancia en el expediente respectivo.



Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta